

CONSTANCIA: 03-02-2023. Informo al señor JUEZ que el término de suspensión del proceso ha precluido, y los BANCOS contestaron. Pasa para proveer.

A DESPACHO.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 116

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FRANCISCANAS DE MARIA INMACULADA

DEMANDADOS: MARIA CRISTINA CALVO GONZALEZ

LUIS ALFONSO CORREA GONZALEZ

RADICADO : 170014003002-2022-00142-00

Vista la constancia anterior se dispone:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P se decreta la reanudación del proceso del asunto. Los términos para pagar y proponer excepciones de mérito empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto.

De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta procedente de los BANCOS POPULAR, AV VILLAS, COOPCENTRAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-02-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario